



BASES REGULADORAS PARA OTORGAR SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I A LOS CONTRIBUYENTES QUE APORTEN RESIDUOS A LA RED DE ECOPARQUES DEL CONSORCIO. “SI + RECICLAS, - PAGAS EJERCICIO 2018”.

El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona 1, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos de fecha 13 de diciembre de 2018, acordó aprobar las siguientes bases reguladoras de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona I a los contribuyentes, en concepto de las aportaciones separativas de residuos realizadas a la red de ecoparques, sistema “Si + reciclas, - pagas”, en virtud de los puntos ecológicos obtenidos durante el ejercicio 2018.

B A S E S

PRIMERA. DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias que el Consorcio pretende otorgar a los contribuyentes, en virtud de las aportaciones de residuos que éstos han realizado a la red de ecoparques del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona I, del ejercicio 2018.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta acción se incluye dentro de la Estrategia autonómica para el fomento de las recogidas selectivas en origen. En ese sentido, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante el Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, aprobado definitivamente mediante publicación en el DOCV núm. 7054, el 26 de junio de 2013, especifica, entre otros, la posibilidad de realizar “*bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidos separadamente*”, como es el caso de las aportaciones de residuos a la red de ecoparques gestionada por el Consorcio.



Asimismo, la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre los residuos y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, indican, entre otros, la posibilidad de establecer medidas económicas y fiscales para fomentar la prevención en la generación de residuos, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos e implantar medidas para facilitar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos, especifica literalmente:

“ ...

Artículo 10. Acceso a la información y participación en materia de residuos.

Las administraciones públicas **garantizarán** los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos

...

Artículo 16. Medidas e instrumentos económicos.

1. Las autoridades competentes podrán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados del reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Con estas finalidades podrán establecerse cánones aplicables al vertido y a la incineración de residuos domésticos.

...

Artículo 21. Recogida, preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.

...

3. Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos

...

Artículo 22. Objetivos específicos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización.

1. Con objeto de cumplir los objetivos de esta Ley y de avanzar hacia una sociedad del reciclado con un alto nivel de eficiencia de los recursos, el Gobierno y las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias a través de los planes y programas de gestión de residuos para garantizar que se logran los siguientes objetivos y, en su caso, los que se establezcan:

a) Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.



...

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias todos los contribuyentes de los padrones de valorización y eliminación de residuos urbanos aprobados por el Consorcio en el ejercicio 2018 que hayan utilizado el servicio de gestión de ecoparques consorciado y estén al corriente de las obligaciones tributarias a nivel municipal, provincial, autonómico o estatal y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Se autoriza expresamente al Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, en esta convocatoria, a compensar las deudas tributarias locales que los beneficiarios tengan con la hacienda pública, mediante los trámites previos reglamentarios que correspondan, con cargo a las disposiciones dinerarias aprobadas.

Los municipios consorciados, son los siguientes:

Albocàsser, Alcalá de Xivert, Ares del Maestre, Benasal, Benicarló, Benlloch, Cabanes, Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Castellfort, Catí, Cervera del Maestre, Cinctorres, Les Coves de Vinromá, Culla, Forcall, Herbes, La Jana, La Mata de Morella, La Pobla de Benifassà, La Salzadella, La Torre d'en Besora, Morella, Olocau del Rey, Oropesa, Palanques, Peñíscola, Portell de Morella, Rosell, San Jorge, San Rafael del Río, San Mateu, Santa Magdalena de Pulpis, Serratella, Sierra Engacerán, Tírig, Todolella, Torreblanca, Torre Endomenech, Traiguera, Vallibona, Vilanova d'Alcolea, Vilar de Canes, Villafranca del Cid, Villosres, Vinaròs, Xert, Zorita del Maestrazgo.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1039/2017, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018.

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 en vigor con el código 1622.48000 denominada "Sub.Compen. Si + reciclas - pagas".

La suma de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de la aplicación presupuestaria aprobada. La convocatoria, se tramita de forma anticipada, en los términos señalados en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de Julio de la Ley General de Subvenciones. La concesión queda



condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el presupuesto del 2019 del Consorcio, consta dicha aplicación con un crédito de 180.000 €.

CUARTA. OBJETO Y FINALIDADES.

El objeto es el fomento de la recogida selectiva en origen con la finalidad del incrementar la valorización medioambiental y económica de los residuos recogidos separativamente. A tal efecto, se pretende reconocer el esfuerzo de los ciudadanos con estas buenas prácticas medioambientales.

Estas subvenciones mediante disposiciones dinerarias contribuirán al reconocimiento de estas actitudes responsables con el medioambiente.

QUINTA. CONDICIONES MÍNIMAS PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Serán condiciones mínimas para optar a las subvenciones mediante disposiciones dinerarias, figurar en los padrones aprobados por el Consorcio, del ejercicio 2018, siempre que no se vean afectados por ninguna prohibición de entre las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que tal circunstancia se produzca, por deudas con la hacienda del Consorcio, éste vendrá facultado a compensar la aportación dineraria concedida con las deudas del beneficiario con el Consorcio. En el resto de casos, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1039/2017, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017.

SÉPTIMA. FORMA DE CÁLCULO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS ECONÓMICAS.

El Consorcio estableció un sistema de asignación de puntos ecológicos por las aportaciones cuya finalidad es la mejora de la recogida selectiva separativa de residuos y el reconocimiento a los ciudadanos que realicen este esfuerzo.

Los posibles beneficiarios definidos en las presentes bases, a través de sus aportaciones a la red de ecoparques del Consorcio, obtienen puntos ecológicos mediante el siguiente sistema de



baremación Kg. residuos / puntos, en función de la tipología de residuo, para lo cual deberán acreditarse en las instalaciones mediante documento de identificación legalmente admitido o la tarjeta verde que el Consorcio ha repartido a los titulares-contribuyentes.

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS-TIPOLOGIA DE RESIDUS	PESO-PES (Kg)	PUNTOS ECOLÓGICOS-PUNTS ECOLÒGICS
PAPEL Y CARTÓN - PAPER I CARTRÓ	1	0,75
ENVASES LIGEROS, PLÁSTICOS Y LATAS - ENVASOS LLEUGERS, PLÀSTICS I LLAUNES	1	1
VIDRIO-VIDRE	1	0,5
PILAS BOTÓN-PILES BOTÓ	1	5
PILAS NO BOTÓN-PILES NO BOTÓ	1	3
BATERÍAS DE AUTOMÓVIL-BATERIES D'AUTOMÒBIL	1	4
ACEITE VEGETAL DE ALIMENTACIÓN, ACEITE DE MOTOR PARTICULAR-OLI VEGETAL ALIMENTARI, OLI DE MOTOR PARTICULAR	1	2
ELECTRODOMÉSTICOS-ELECTRODOMÈSTICS	1	2
MUEBLES Y ENSERES-MOBLES	1	1
OTRO TIPO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENT-ALTRES TIPUS DE RESIDUS DOMÈSTICS NO ESPECIFICATS ANTERIORMENT	1	0,1

En función de los puntos ecológicos obtenidos, para cada municipio, para viviendas-locales sin uso, por un lado y para comercios y actividades, por otro lado, se obtiene una jerarquía de posiciones por orden de mayor a menor puntos ecológicos obtenidos (dentro de cada Ayuntamiento, por viviendas-locales sin uso por un lado y por comercios-actividades, por otro), asignándose de este modo, los importes económicos, por posiciones, según la siguiente subdistribución. Para las fracciones de masa (gr.) de residuos, los puntos son la parte proporcional matemática correspondiente.

El desglose inicial presupuestario por municipios, el siguiente:

Municipios de 0-100 habitantes (5): Castell de Cabres, Palanques, Villoses, Vallibona, Herbés. Inicial 1ª iteración de 700 €/municipio.

Municipios de 101-300 habitantes (12): Ares del Maestre, Castellfort, La Mata de Morella, La Pobla de Benifassar, La Torre d'en Besora, Olocau del Rey, Portell de Morella, Serraterilla, Todolella, Torre Endomenech, Vilar de Canes, Zorita del Maestrazgo. Inicial 1ª iteración de 1.100 €/municipio.

Municipios de 301-1.000 habitantes (15): Canet Lo Roig, Catí, Cervera del Maestre, Cinto Torres, Culla, Forcall, La Jana, La Salzadella, Rosell Sant Jordi, San Rafael del Río, Santa Magdalena de Pulpis, Tírig, Vilanova d'Alcolea, Xert. Inicial 1ª iteración de 2100 €/municipio, excepto el municipio de Cervera del Maestre (0 €).

Los vecinos de Cervera del Maestre no soportan la tasa de valorización y eliminación de residuos del Consorcio, por lo que no se aplican disposiciones dinerarias para este municipio.



Municipios de 1.001-1.900 habitantes (6): Albocácer, Benassal, Benlloch, Les Coves de Vinromà, Sierra Engarcerán, Traiguera. Inicial 1ª iteración de 3.800 €/municipio.

Municipios de 1.901-2.500 habitantes (4): Morella, Vilafranca del Cid, Sant Mateu, Càlig. Inicial 1ª iteración de 6.550 €/municipio

Municipios de 2.501-5.000 habitantes (1): Cabanes. Inicial 1ª iteración de 7.000 €/municipio.

Municipios entre 5.001-6.000 habitantes (1): Torreblanca. Inicial 1ª iteración de 8.500 €/municipio.

Municipios > 6.001 habitantes (5): Oropesa del Mar, Peñíscola, Benicarló, Vinarós, Alcalá de Xivert. Inicial 1ª iteración de 14.000 €/municipio.

La subdistribución de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias por aportadores, es como sigue:

Municipios de 0-100 habitantes:

Viviendas y Actividades:

1 disposición dineraria de 75,4 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 55 €, 1 disposición dineraria de 45 €; 2 disposiciones dinerarias de 30 €, 4 disposiciones dinerarias de 20 €, 6 disposiciones dinerarias entre 18 € y 12 €.

En caso de quedar desierto alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con el de importe menor, 4,10 €/unidad.

Total mínimo: 16 disposiciones dinerarias.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 4,10 €.

Municipios de 101-300 habitantes:

Viviendas:

1 disposición dineraria de 75,4 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 2 disposiciones dinerarias de 55 €; 10 disposiciones dinerarias de 20 €; 12 disposiciones dinerarias dentro del rango de 15 € y mínimo 14 disposiciones dinerarias de 10 €.



En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 4,10 €.

Actividades:

1 disposición dineraria de 70 €; 1 disposición dineraria de 50 €; 1 disposición dineraria de 30 €, 4 disposiciones dinerarias de 25 €.

Las disposiciones dinerarias se subdistribuirán dentro de una categoría, de mayor a menor, con el objeto de maximizar el número de disposiciones dinerarias. En caso de quedar desierto alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con el de importe menor, 4,10 €/unidad.

Municipios de 301-1.000 habitantes:

Viviendas:

1 disposición dineraria de 75,4 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 55 €; 1 disposición dineraria de 45 €; 1 disposición dineraria de 40 €; 1 disposición dineraria de 35 €; 14 disposiciones dinerarias de 20 €; 35 disposiciones dinerarias de 10 € y mínimo 60 disposiciones dinerarias de 8,20 €.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 4,10 €.

Actividades:

1 disposición dineraria de 75 €, 1 disposición dineraria de 60 €; 1 disposición dineraria de 50 €; 1 disposición dineraria de 45 €; 1 disposición dineraria de 40 €; 6 disposiciones dinerarias de 30 €; 2 disposiciones dinerarias de 25 €.

Las disposiciones dinerarias se subdistribuirán dentro de una categoría, de mayor a menor, de acuerdo a lo indicado en el presente, con el objeto de maximizar el número de disposiciones dinerarias. En caso de quedar desierto alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con el de importe menor de 4,10 €/unidad.

Municipios de 1.001-1.900 habitantes:

Viviendas:

1 disposición dineraria de 75,4 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 55 €; 1 disposición dineraria de 50 €; 1 disposición dineraria de 45 €; 1 disposición dineraria de 40 €; 1 disposición dineraria de 35 €; 12 disposiciones dinerarias de 20 €; 93 disposiciones



dinerarias de 15 € y 10 €, 86 disposiciones dinerarias de 8,20 € y mínimo 9 disposiciones dinerarias de 4,10 €.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,05 €.

Actividades:

1 disposición dineraria de 75 €; 1 disposición dineraria de 70 €, 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 55 €; 5 disposiciones dinerarias de 49 €, 4 de disposiciones dinerarias 39,5 €, 8 disposición dineraria de 30 €; 6 disposiciones dinerarias de 20 €.

Las disposiciones dinerarias se subdistribuirán dentro de una categoría, de mayor a menor, de acuerdo a lo indicado en el presente, con el objeto de maximizar el número de disposiciones dinerarias. En caso de quedar desierto alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con el de importe menor de 4,10 €/unidad.

Municipios de 1.901-2500 habitantes:

Viviendas:

1 disposición dineraria de 75,4 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 60 €; 1 disposición dineraria de 55 €; 1 disposición dineraria de 50 €; 1 disposición dineraria de 45 €; 1 disposición dineraria de 40 €; 1 disposición dineraria de 35 €; 12 disposiciones dinerarias de 18 €; 250 disposiciones dinerarias distribuidas de 15 €, 84 disposiciones dinerarias de 7 € y mínimo 54 disposiciones dinerarias de 4,10 €.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 4,10 €.

Actividades:

1 disposición dineraria de 75 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 60 €; 1 disposición dineraria de 57,9 €; 1 disposición dineraria de 52 €, 1 disposición dineraria de 51 €, 1 disposición dineraria de 50,5 €, 1 disposición dineraria de 50 €, 1 disposición dineraria de 49,5 €, 1 disposición dineraria de 49 €, 1 disposición dineraria de 48 €, 1 disposición dineraria de 47 €, 1 disposición dineraria de 46 €, 1 disposición dineraria de 45 €, 1 disposición dineraria de 44 €, 1 disposición dineraria de 43 €, 1 disposición dineraria de 42 €, 1 disposición dineraria de 41 €, 1 disposición dineraria de 40 €, 1 disposición dineraria de 39 €, 1 disposición dineraria de 38 €, 1 disposición dineraria de 37 €, 1 disposición dineraria de 36 €, 1 disposición dineraria



de 35 €, 1 disposición dineraria de 34 €, 2 disposiciones dineraria de 33 €, 1 disposición dineraria de 29 €, 1 disposición dineraria de 25 €.

Las disposiciones dinerarias se subdistribuirán dentro de una categoría, de mayor a menor, de acuerdo a lo indicado en el presente, con el objeto de maximizar el número de disposiciones dinerarias. En caso de quedar desierto alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con el de importe menor de 4,10 €/unidad.

Municipios de 2501-5.000:

Viviendas:

1 disposición dineraria de 75,4 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 60 €; 1 disposición dineraria de 55 €; 1 disposición dineraria de 50 €; 1 disposición dineraria de 45 €; 8 disposiciones dinerarias de 20 €; 240 disposiciones dinerarias de 15 € y mínimo 77 disposiciones dinerarias de 8,20 €.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 4,10 €.

Actividades:

1 disposición dineraria de 75 €; 1 disposición dineraria de 70 €, 1 disposición dineraria de 65 €; 80 disposiciones dinerarias de 25 €.

Las disposiciones dinerarias se subdistribuirán dentro de una categoría, de mayor a menor, se acuerdo a lo indicado en el presente. En caso de quedar desierto alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con el de importe menor.

Municipios de 5.001-6.000 habitantes:

Viviendas:

1 disposición dineraria de 75,40 €; 1 disposición dineraria de 70,00 €; 1 disposición dinerarias de 65 €; 1 disposición dinerarias de 60 €; 1 disposición dinerarias de 55,00 €; 1 disposición dinerarias de 50 €; 1 disposición dinerarias de 45 €; 40 disposiciones dinerarias de 20 €; 340 disposiciones dinerarias de 15 €, 90 disposiciones dinerarias de 8 € y mínimo 15 disposiciones dinerarias de 6 €.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 4,10 €.



Actividades:

1 disposición dineraria de 75 €; 1 disposición dineraria de 70 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 60 €; 1 disposición dineraria de 57,90 €; 1 disposición dineraria de 52 €; 1 disposición dineraria de 51 €; 1 disposición dineraria de 50,5 €; 1 disposición dineraria de 50 €; 1 disposición dineraria de 49,5 €; 1 disposición dineraria de 49 €; 1 disposición dineraria de 45 €; 1 disposición dineraria de 43 €; 1 disposición dineraria de 40 €; 1 disposición dineraria de 37 €; 1 disposición dineraria de 35 €; 2 disposiciones dinerarias de 33 €; 1 disposición dineraria de 32 €; 8 disposiciones dinerarias de 30 €; 5 disposiciones de 25 €; 4 disposiciones dinerarias de 20 €.

Las disposiciones dinerarias se subdistribuirán dentro de una categoría, de mayor a menor, de acuerdo a lo indicado en el presente, con el objeto de maximizar el número de disposiciones dinerarias. En caso de quedar desierto alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con el de importe menor.

Municipios > 6.001 habitantes:

Viviendas (municipios de > 6001 habitantes excepto Peñíscola):

1 disposición dineraria de 75,40 €; 1 disposición dineraria de 70,00 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 60 €; 1 disposición dineraria de 55,00 €; 1 disposición dineraria de 50 €; 1 disposición dineraria de 45 €; 25 disposiciones dinerarias de 20 €; 500 disposiciones dinerarias de 15 €, 200 disposiciones dinerarias de 8 € y mínimo 1000 disposiciones dinerarias de 4,10 €.

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 2,05 €.

Vivienda:

1 disposición dineraria de 75,40 €; 1 disposición dineraria de 70,00 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 60 €; 1 disposición dineraria de 55,00 €; 1 disposición dineraria de 50 €; 1 disposición dineraria de 45 €; 25 disposiciones dinerarias de 20 €; 320 disposiciones dinerarias de 15 €, 200 disposiciones dinerarias de 8 € y mínimo 925 disposiciones dinerarias de 4,10 €.

Actividades:

1 disposición dineraria de 75 €; 1 disposición dineraria de 70 €; 1 disposición dineraria de 65 €; 1 disposición dineraria de 60 €; 1 disposición dineraria de 57,90 €; 1 disposición dineraria de 52



€; 1 disposición dineraria de 51 €; 1 disposición dineraria de 50,5 €; 30 disposiciones dinerarias de 50 €; 1 disposición dineraria de 49,5 €; 1 disposición dineraria de 49 €; 1 disposición dineraria de 45 €; 1 disposición dineraria de 43 €; 1 disposición dineraria de 40 €; 1 disposición dineraria de 37 €; 1 disposición dineraria de 35 €; 10 disposiciones dinerarias de 30 €; 1 disposición dineraria de 26 €; 10 disposiciones dinerarias de 25 €; 5 disposiciones de 20 €; 11 disposiciones dinerarias de 10 €.

Las disposiciones dinerarias se subdistribuirán dentro de una categoría, de mayor a menor, de acuerdo a lo indicado en el presente, con el objeto de maximizar el número de disposiciones dinerarias. En caso de quedar desierto alguna disposición dineraria, se podrá redistribuir el importe desierto entre los que hayan obtenido puntos ecológicos inicialmente no premiados, con el de importe menor, entre los municipios de este rango de forma igualitaria entre ellos.

En caso de quedar desiertos importes económicos destinados a las disposiciones dinerarias para los contribuyentes de un municipio, éstas podrán utilizarse en una segunda iteración para incrementar las disposiciones dinerarias de otros municipios de su mismo rango o de un rango de población inferior, en primer lugar, incrementándose el número de disposiciones dinerarias de importe económico menor para la vivienda-local sin uso, hasta, en su caso, completar el total de beneficiarios. Todo ello, de forma proporcionada e igualitaria para todos los municipios de ese rango que se encuentren en la situación descrita. Los rangos agrupados sobre los que se podrá realizar esta operación en segunda iteración son los siguientes:

Municipios 0 -100 habitantes + Municipios de 101-300 habitantes, entre ellos.

Municipios 301-1000 habitantes, entre ellos.

Municipios de 1001-1900 habitantes entre ellos.

Municipios 1901-2500 habitantes entre ellos.

Municipios de más de 2500 habitantes entre ellos, dentro de cada rango, comenzando por los municipios de mayor población.

En caso que, tras esta segunda iteración, continúen existiendo importes desiertos, podrán habilitarse para los municipios de rango poblacional inmediatamente superior, para la vivienda-local sin uso específico. Se faculta al órgano gestor, asimismo, dentro de cada rango, para asignar importes inicialmente reservados a las actividades, finalmente a las viviendas, o viceversa, en caso de quedar desierto algún epígrafe tributario.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

En cualquier caso, las subvenciones mediante disposiciones dinerarias habilitadas por el Consorcio, no serán compatibles ni acumulables con otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias que, procedentes de otras partidas presupuestarias procedentes del



Consortio, los Ayuntamientos pudieran habilitar a favor de colectivos específicos, para el fomento de las recogidas selectivas. En tal caso, la Comisión de Valoración indicada en la cláusula decimoprimer, a propuesta del órgano gestor, para la resolución de estas incidencias, podrá pasar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio, a los siguientes perceptores en orden jerárquico de la lista de puntos ecológicos obtenida.

Los Ayuntamientos podrán indicar al Consorcio la ejecución de otras subvenciones mediante disposiciones dinerarias para vecinos y actividades con cargo a partidas de subvenciones mediante disposiciones dinerarias por otros conceptos, de su parte.

NOVENA. DIFUSIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA AL BENEFICIARIO.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios contempladas en el artículo 18.4.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como del artículo 31 del RD 887/2006, en materia de publicidad y difusión de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias concedidas, el Consorcio dispondrá en custodia, en el interior de sus instalaciones, de las relaciones definitivamente aprobadas de beneficiarios.

El Consorcio, publicará en su página web, una relación estadística, con el número de beneficiarios e importe total asignado para la totalidad de beneficiarios de cada municipio en esta convocatoria, sin datos de carácter personal.

El Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el número de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

Igualmente, el Consorcio, podrá solicitar a los beneficiarios, los requerimientos en materia de publicidad y difusión a que se refiere la legislación indicada en el presente, por cualquier medio exigible en derecho, siempre que sea posible y sirva a los fines de las aportaciones dinerarias concedidas.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y LUGAR.

En base al certificado emitido por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.



Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

El pago de la aportación dineraria concedida, podrá tramitarse de dos maneras:

- En caso que se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2.019:

El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2.019, de valorización y eliminación de residuos urbanos.

- En caso que no se devengue a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, por problemas técnicos o informáticos relacionados con el padrón, para el ejercicio 2.019:

--- Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

--- Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, los Ayuntamientos y/o Consorcio, deberán notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida. Los beneficiarios, deberán notificar al Consorcio los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

Con los datos necesarios y cuando el beneficiario aporte la información solicitada a los Ayuntamientos y no al Consorcio, éste comunicará al Consorcio los datos de sus beneficiarios.

A tal efecto, se solicitará por parte del Consorcio a los Ayuntamientos la documentación necesaria de las notificaciones realizadas a los beneficiarios, por su parte.

El plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada Ayuntamiento, en los casos que proceda según se expone en las presentes bases, será hasta el 15 de noviembre de 2019. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido



dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias.

En cualquier caso, se priorizará, la ejecución del pago de la disposición dineraria a través de la liquidación de la tasa de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio del ejercicio 2.019, quedando el procedimiento de justificación y pago mediante transferencia bancaria, únicamente para aquellos casos en que impedimentos técnicos o informáticos relacionados con el padrón municipal así lo requieran, bien sea para determinados beneficiarios en particular o para determinados Ayuntamientos del Consorcio, según corresponda en cada caso y momento.

DÉCIMO PRIMERA. ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será la Gerencia del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359660, Fax 964359732.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de las aportaciones dinerarias, se constituirá una **Comisión de Valoración**, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consorcio, o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales: Los miembros representantes de la junta de gobierno del Consorcio, de los municipios consorciados de Alcalá de Xivert, Benicarló, Vinaroz, Albocàsser, Peñíscola, Morella, San Rafael del Riu, Forcall, Torreblanca, así como de la Diputación de Castellón.

El **Gerente** del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana.

Secretario: Un funcionario colaborador del Consorcio, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración verificará y evaluará las disposiciones dinerarias extraídas de los informes de valoración emitidos por la Gerencia e informará al órgano competente, determinando el importe de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias y sus beneficiarios por cada municipio.

La resolución estará condicionada, en todo caso, a la debida entrega de la documentación acreditativa solicitada en la base décima de las presentes bases, para el caso de pago mediante transferencia bancaria.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las disposiciones dinerarias debidamente identificadas a la red de ecoparques, se



prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible en la base de datos del Consorcio, la resolución se comunicará a los Ayuntamientos consorciados para que éstos notifiquen a los beneficiarios el importe de las aportaciones dinerarias concedidas. Los Ayuntamientos deberán remitir copia al Consorcio sobre la implementación de las notificaciones a los beneficiarios.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades locales, en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la publicación de las bases en el BOP de Castellón, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el principio de calidad de los datos.

DÉCIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS.

Los beneficiarios podrán aceptar las subvenciones mediante disposiciones dinerarias o renunciar a ellas. La renuncia, caso de producirse, deberá ser expresa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la aportación.

DECIMOTERCERA. DE LA JUSTIFICACIÓN Y DEL PAGO.

En base al certificado emitido por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público, en relación con los datos del sistema informático centralizado de la red de ecoparques, en el que se especificarán la relación individualizada de puntos obtenidos por cada contribuyente, se elaborará la jerarquía de posiciones, para cada municipio.

Los contribuyentes beneficiarios han realizado de forma continua sus aportaciones separativas a la red de ecoparques, por lo que se considera justificada la solicitud de la subvención a través de estas aportaciones separativas.

- En caso que se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2.019:



El Consorcio, sin más trámite, aplicará la disposición dineraria dentro de la liquidación del ejercicio 2.019, de valorización y eliminación de residuos urbanos.

- En caso que no se devengue el importe concedido a través de la liquidación de la tasa del Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2.019:

Previamente a la presentación de la documentación necesaria por parte de los Ayuntamientos al Consorcio, los Ayuntamientos deberán asegurarse de que se aporta la totalidad de la documentación requerida en la base décima de las presentes bases.

Si el Consorcio dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, procederá sin más trámite a realizar el ingreso de la subvención concedida en la cuenta bancaria de que dispone. Todo ello, sin menoscabo, del resto de requisitos expuestos en las presentes bases.

Si el Consorcio no dispone de número de cuenta bancaria en sus bases de datos, los Ayuntamientos, deberán notificar a los interesados la aportación dineraria obtenida. Los beneficiarios, deberán notificar al Ayuntamiento los números de cuenta bancaria autorizados con el permiso correspondiente para realizar la domiciliación bancaria de la disposición dineraria, así como una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se estará a la ficha de mantenimiento de terceros, que se incluye anexa a las presentes bases.

El Consorcio de residuos podrá realizar, de manera aleatoria en las aportaciones dinerarias concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la aportación.

En caso de pago mediante transferencia bancaria en número de cuenta no disponible por el Consorcio, el plazo máximo para la aportación de la documentación necesaria por parte de cada Ayuntamiento, será hasta el 15 de noviembre de 2019. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, pudiendo conllevar la pérdida de las subvenciones mediante disposiciones dinerarias. En caso de no haber acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio contrario, se autoriza al pago de las disposiciones dinerarias concedidas en ejercicios anteriores que no hayan podido pagarse por problemas técnicos o informáticos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de gasto del ejercicio 2.018y por el mismo importe total máximo de la misma.



DÉCIMO CUARTA. DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la web del Consorcio para el conocimiento de los interesados, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el órgano de gobierno competente, significando que dichas Bases se considerarán definitivamente aprobadas si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales y el artículo 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones mediante disposiciones dinerarias implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Consorcio de residuos del Plan Zonal 1 de la Comunidad Valenciana, publicará igualmente la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la relación definitiva de beneficiarios e importes, según los condicionantes y disponibilidad de la citada base de datos nacional, según lo especificado por la vigente Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. RECURSOS.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.



Castellón de la Plana, xxx de xxxx de 2.018— EL PRESIDENTE, Evaristo Martí Vilaro. EL SECRETARIO, Manuel Pesudo Esteve.

ANEXO.

Ficha de mantenimiento de terceros.

Órgano que concede la disposición dineraria:

Fecha de Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta (*):

CIF:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina.

Firma y Sello de la Entidad Bancaria.

(* El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Disposición dineraria.

Fecha y Firma (del beneficiario que percibe la disposición dineraria).

Declaro responsablemente no encontrarme incurso en ninguna de las prohibiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Declaro autorizar y conocer el tratamiento de datos personal que se hace de mis datos personales a través de la presente convocatoria, al objeto que se haga efectivo el ingreso en el



número de cuenta indicado de las disposiciones dinerarias aprobadas, en relación a los puntos verdes 2.018.

Autorizo que la disposición dineraria se ingrese en el número de cuenta indicado o bien que se compense de la liquidación 2.019 por los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio, según mejor corresponda a nivel técnico y administrativo. Así como el uso de los datos bancarios adjuntos en futuras convocatorias del Consorcio, siempre que no desee cambiar el número de cuenta y con el derecho explícito que me asiste, como titular de los datos, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento y uso de estos datos.